



USHUAIA, 24 MAY 2005

VISTO: El Expte. Nº 203/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL SR. MARCELO ROLFO CONTRA RESOL. PLENARIA Nº 93/05", y

## CONSIDERANDO.

Que por el mismo tramita el recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo ROLFO, en su carácter de Contador General de la Provincia, contra la Resolución Plenaria Nº 93/05 por la cual se le aplica una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de sus haberes por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a sendos requerimientos efectuados por este Organismo de Control;

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado por el Cuerpo de Abogados emitiéndose Informe Legal Nº 100/05, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta;

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal referenciado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495 y Artículos 1º y 4º Inc.g) de la Ley Provincial Nº 50;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo ROLFO, en su carácter de Contador General de la Provincia, por los motivos expuestos en Informe Legal Nº 100/2005.

ARTICULO 2º: RATIFICAR la sanción impuesta mediante Resolución Plenaria Nº 93/05





dictada en el marco del expediente del Visto.

ARTICULO 3°: INTIMAR al recurrente a que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas contadas desde su notificación dé cumplimiento a la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 93/05, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Marcelo ROLFO con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 100/05, haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la judicial.

VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº // / 2005.-

/ ,

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUT'

Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia